



RESOLUCIÓN No. 168 DE 2022
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **INVERSIONES MARTAL COLOMBIA S.A.S.**, en jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 191 del 2020.

CONSIDERANDO

Que los productores, importadores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo tienen la obligación de registrarse en la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que el registro de productores, importadores y distribuidores deberá contener: nombre o razón social responsable; calidad en la que actúa (productores, importadores y distribuidores); dirección y teléfono de las agencias sucursales; lugar donde se importa, produce o distribuya; identificación de los productos que importa, produce o distribuya; dirección y bodega que posea; etiquetas de los productos; Registros Sanitarios de los productos expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA); Registro Único Tributario (RUT) y certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.

Que la Ley 1816 de 2016 del Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar

Que la Empresa **INVERSIONES MARTAL COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 901.114.435 - 9, actuando en calidad de Importador y distribuidor, con domicilio principal en CALLE 77 -15D-36, Soledad-atlantico; Representada Legalmente por el señor **ALFONSO REGAL TEIJEIRO**, identificado con Pasaporte No. PDA492050, solicitó la **Inscripción** de la empresa y el registro de sus productos en jurisdicción del Departamento de Bolívar.





RESOLUCIÓN No. 168 DE 2022
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **PRESTIGE COLOMBIA S.A.S.**, en jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

Que para tales efectos diligenció el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE que diseñó la Dirección de Ingresos de la Gobernación de Bolívar y aportó los siguientes documentos como soporte de su solicitud:

- Registros Sanitarios de los productos objeto de la solicitud de introducción, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- Etiquetas de los productos a introducir.
- Documento de identificación del representante legal.
- Registro Único Tributario (RUT) de la empresa (Actualizado y vigente).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa **INVERSIONES MARTAL COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 901.114.435 - 9, expedida por la Procuraduría General de la Nación. Mediante el cual certifica que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
- Certificado del Boletín de responsables Fiscales “SIBOR” del Representante Legal y de la empresa **INVERSIONES MARTAL COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 901.114.435 - 9, expedida por la Contraloría General de la República. Mediante el cual certifica que los solicitantes NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.
- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del representante Legal de la empresa **INVERSIONES MARTAL COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 901.114.435 - 9 expedido por la Policía Nacional. Mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa **INVERSIONES MARTAL COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 901.114.435 - 9, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.





RESOLUCIÓN No. 168 DE 2022
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **PRESTIGE COLOMBIA S.A.S.**, en jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

Que la Sociedad Comercial **INVERSIONES MARTAL COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 901.114.435 - 9, reporta la siguiente Bodega de almacenamiento de los productos objeto de distribución en el Departamento de Bolívar.

CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN
CARTAGENA - BOLIVAR	Cra 1 Nro 2 -87 Bocagrande

Que la firma solicitante cumple a cabalidad con todos los requisitos legales para el registro en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Regístrese como contribuyente responsable del impuesto al consumo en el Departamento de Bolívar a la empresa **INVERSIONES MARTAL COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 901.114.435 - 9, con domicilio principal en CALLE 77 -15D-36, Soledad-atlantico. Representada Legalmente por el señor **ALFONSO REGAL TEIJEIRO**, identificado con Pasaporte No. PDA492050.

ARTICULO SEGUNDO: Vincúlese al registro de la empresa **INVERSIONES MARTAL COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 901.114.435 - 9 la siguiente bodega y productos sujetos al impuesto al consumo:

BODEGA:

CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN
CARTAGENA - BOLIVAR	Cra 1 Nro 2 -87 Bocagrande

PRODUCTOS:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	GRADO	CAP	No. REGISTRO SANITARIO
PINCELO	12,50	75CL	2018L-0009645





RESOLUCIÓN No. 168 DE 2022
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **PRESTIGE COLOMBIA S.A.S.**, en jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

PARAGRAFO 1: Cuando la empresa autorizada disponga de: adicionar otros productos, retirar productos, actualizar registros de INVIMA, actualizar precios de productos, cambios o registros de bodegas, cambio de representante legal; deberá hacer la solicitud por escrito ante la Secretaria de Hacienda con los requisitos o documentos exigidos para cada una de estas novedades. Los requisitos o documentos para cada una de ellas serán expedidos y publicados por la Secretaria de Hacienda.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el párrafo anterior, el Director de Ingresos o el funcionario que este delegue, una vez cumplido todos los requisitos para el registro de las novedades, se autorizarán por escrito la respectiva anotación en la base de datos de contribuyentes.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la empresa **INVERSIONES MARTAL COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 901.114.435 - 9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: CALLE 77 -15D-36, Soledad-atlantico Correo electrónico: olg.martalsas@gmail.com

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (10) días del mes de Agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO CRUZ MONTERO
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Elaboró: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor Externo- Secretaria de Hacienda).

